

CONVENIO

DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO J. EDUARDO PINEDA ARENAS, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL DR. ZEBADÚA GONZÁLEZ, EN LOS SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL SUSCRIBEN, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DEL "ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR"

1. QUE ES UN ENTE PÚBLICO CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 235, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 069 - BIS, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001.
2. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 236, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 071, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL LE OTORGA LA FACULTAD DE REVISAR LA CUENTA PÚBLICA Y LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS Y EN GENERAL, CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO O EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES.
3. QUE COMO SE DESPRENDE DEL PUNTO ANTERIOR, LA FUNCIÓN FISCALIZADORA QUE TIENE A SU CARGO ES MUY AMPLIA Y PARA LLEVARLA A CABO DE MANERA ADECUADA, REQUIERE ALLEGARSE DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE MANEJAN LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL, COMO LO ES "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL REGISTRO CIVIL.
4. QUE SU TITULAR TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 5 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
5. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO 074, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001.

- 6. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ÁNGEL ALBINO CORZO NÚMERO 934 DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

B) DE "LA SECRETARÍA"

- 1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS COSAS, INSCRIBIR, AUTORIZAR Y DAR PUBLICIDAD A LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS REGISTROS A SU CARGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL**
- 2. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL TITULAR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO. -**
- 3. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, EXPEDIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO SALAZAR MENDIGUCHÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**
- 4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

C) DE LAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA ELLO CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C LAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENE QUE LA "SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, PROPORCIONARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE Y EL CUALQUIER TIEMPO, INFORMES RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, SIN EXPEDIR CERTIFICACIONES D LOS REGISTROS A SU CARGO, QUE LE SOLICITE EL "ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR", SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO, DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, LA CUAL SERÁ UTILIZADA ÚNICAMENTE PARA EL CORRECTO EJERCICIO DE SU FACULTADES FISCALIZADORA.

SEGUNDA.- AMBOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN EL PUNTO ANTERIOR PROPORCIONARÁN TAMBIÉN LAS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL, UBICADAS EN TOS EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO POR TIEMPO INDEFINIDO Y CUALQUIERA DE LAS PARTES LO PUEDE DAR POR TERMINADO POR ESCRITO; PARA TAL EFECTO, LO HARÁ SABER CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO EL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁ SIN EFECTOS SIN MÁS TRÁMITES.

CUARTA.- AMBOS CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, EN CONSECUENCIA, PREVIA LECTURA DEL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

**POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACION
SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**

POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO

**LIC. I. EDUARDO PINEDA ARENAS
AUDITOR SUPERIOR**

**DR. EMILIO ZEBADUA GONZALEZ
SECRETARIO**

T E S T I G O S

**LIC. JOSÉ LUIS VICENTE SOLÓRZANO
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURIDICOS.**

**LIC. AURA DEL CARMEN SARMIENTO OCHOA
DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL.**